



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintitrés. -

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	MARÍA AUXILIADORA VÉLEZ ARISMENDI
Demandado	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MEGADESTINOS TMA S.A.S. COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A.
Radicado	05001-31-03-001-2023-00167-00
Asunto	Rechaza de plano por carecer de competencia – factor cuantía

Presentó a través de apoderado judicial la señora MARIA AUXILIADORA VÉLEZ ARISMENDI, proceso verbal sobre responsabilidad civil contractual, en contra de la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MEGADESTINOS TMA S.A.S. y COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN.

CONSIDERACIONES

A parte de las causales de inadmisión de la demanda, el artículo 90 del CGP ha venido complementando el rechazo subsiguiente por vencimiento del término legal allí señalado sin que se subsane la demanda de los defectos que presente, y, como causales de rechazo de plano para los escritos con lo que se promuevan los proceso, la falta de jurisdicción y competencia, como la existencia de término de caducidad para instaurarla.

Así mismo, es necesario resaltar lo expresado en uno de los apartes del art. 25 del CGP: “(...) son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el el equivalente a ciento cincuenta salarios minimos legales mensuales (150 smlmv)”.

En ese orden de ideas, puede decirse que este Despacho no es competente para conocer del presente asunto en razón de la cuantía, teniendo en cuenta que el valor de las pretensiones es por \$32.707.185, cantidad ésta que no supera la mayor cuantía asignada a estos Despachos, que en actualidad equivale a la suma de \$174.000.000 en adelante (2023).

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano, conforme lo expuesto en la motivación, el presente proceso verbal sobre responsabilidad civil contractual, promovido mediante apoderado judicial de la señora MARIA AUXILIADORA VÉLEZ ARISMENDI, en contra de la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MEGADESTINOS TMA S.A.S. y COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN.

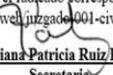
SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias por intermedio de la Oficina Judicial al Juez Civil Municipal de Oralidad (Reparto) de la ciudad, por considerar que a dicho funcionario le compete conocer de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR